



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200046400

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue certificado de defunción del causante.
2. Allegue el Registro civil de matrimonio entre la señora ASCENCION MORALES MARTINEZ y el causante.
3. Allegue el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-242408, con vigencia del año 2020.
4. Allegue el Certificado de Tradición y libertad del anterior bien, con fecha de expedición no mayor a un mes.
5. Indique el último domicilio del causante.
6. Allegue el avalúo del bien relicto de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del art. 488 del C.G.P. en concordancia con el 444 ibídem.
7. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b727d198132b1bddd709d70424cfd1c0bfa8fa15d903792a9099538e2e6d69

Documento generado en 10/09/2020 03:13:32 p.m.